III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

18132

ORDEN de 31 de mayo de 1982 por la que se concede la aprobación de dos prototipos de contadores de gas marcas: «Ariete 20 AP», tipo «G-25» de 40 metros cúbicos por hora y «Ariete 40 AP», tipo «G-40», de 65 metros cúbicos por hora.

Ilmos. Sres. Vista la petición interesada por la Entidad «Compañía para la Fabricación de Contadores y Material Industrial, S.A.», domiciliada en Montornés del Vallés (Barcelona), Vial del Norte, número 5, en solicitud de aprobación de dos prototipos de contadores de gas, marcas: «Ariete 20 AP», tipo «G-25» de 40 metros cúbicos por hora y «Ariete 40 AP», tipo «G-40», de 65 metros cúbicos por hora, dispositivo seco, de paredes deformables, para una presión máxima de trabajo de 0,6 bar, para medir los gases combustibles de utilización doméstica e industrial actual (gas ciudad, natural, manufacturado o de «cracking», butano, propano y sus mezclas con aire) cuvas de «cracking», butano, propano y sus mezclas con aire), cuyas densidades estén comprendidas entre 0,4 y 2,3 respecto al aire, fabricados por «S. I. M. Brunt» de Italia.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el Decreto de 27 de enero de 1956; Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal las autorizaciones de los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Autorizar, por un plazo de validez que caducará el día 30 de junio de 1992, en favor de la Entidad «Compañía para la Fabricación de Contadores y Material Industrial, S. A.», los dos prototipos de contadores de gas, marcas: «Ariete 20 AP», tipo «G-25» de 40 metros cúbicos por hora y «Ariete 40 AP», tipo «G-40», de 65 metros cúbicos por hora, dispositivo seco, de paredes deformables, para una presión máxima de trabajo de 0,6 bar, para medir los gases combustibles de utilización doméstica e industrial actual (gas ciudad, natural, manufacturado o de «crecking», butano propano y sus mezclas con aira), cuyas de «cracking», butano, propano y sus mezclas con aire), cuyas densidades estén comprendidas entre 0,4 y 2,3 respecto al aire, y cuyos precios máximos de venta serán de sesenta y cinco mil cien (65.100) pesetas, y ciento diecinueve mil seiscientas (119.600) pesetas, respectivamente.

Segundo.—La aprobación temporal de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 (*Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Por los Servicios de verificación del Ministerio de Industria y Energía, se tendrá en cuenta, para realizar los ensayos de estanquidad o impermeabilidad de los contadores correspondientes a los prototipos a que se refiere esta disposición, que deberán ser sometidos a una presión de vez y media la presión máxima de trabajo.

Cuarto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia prórroga de la autorización de circulación que se otorga, la cual será propuesta a la Superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias realizadas por la propia Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, la Dirección General de Promoción y Seguridad Industrial o las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía.

Quinto.-Los contadores correspondientes a los prototipos a que se refiere esta disposición llevarán inscritos en sus esferas, o grabados en una placa remachada a la cubierta de los mismos, las siguientes indicaciones:

- a) Nombre de la Entidad fabricante, o marca, así como la designación del modelo o tipo del mismo.

 b) El número de fabricación del contador, que deberá estar grabado además en una de sus piezas principales interiores.

 c) Gastos máximos, en metros cúbicos/hora, para estos contadores: •Q max 40 metros cúbicos por hora» y •Q max 55 metros cúbicos por hora», respectivamente.
- d) Gastos mínimos, en metros cúbicos/hora, para estos contadores: •Q min 0.25 metros cúbicos por hora» y •Q min 0,40 metros cúbicos por hora», respectivamente.
 e) Simbolo de la unidad de medida: •m³».
 f) Presión máxima de trabajo: 10º Pa» para los dos modelos.

g) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación de los contadores.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento. Dios guarde a VV. II. Madrid, 31 de mayo de 1982.

RODRIGUEZ INCIARTE

Ilmos. Sres.: Presidente de la Comisión Nacional de Metrología Metrotecnia y Director general de Innovación Industrial y y Metrocca. Tecnología.

ORDEN de 14 de julio de 1982 por la que se otor-18133 ga a «Radio Huesca, S. A.», la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada en Jaca.

Ilmo. Sr.: Don Antonio Beltrán Cavero, en representación de «Radio Huesca, S. A.», solicitó la concesión para la instalación y funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada al amparo del Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio, y disposiciones de desarrollo.

Por acuerdo de Consejo de Ministros de 29 de diciembre de 1981 se otorgó a «Radio Huesca, S. A.», con carácter provisional, la concesión de una emisora de frecuencia modulada an Jaca.

Habiendo sido aprobado por la Secretaría Técnica de Ré-imen Jurídico de la Radiodifusión y Televisión el correspongimen Jurídico de la Radiodifusion y Television el correspon-diente proyecto técnico de instalaciones y cumplidos los trá-mites administrativos previstos en las disposiciones aplicables, Esta Presidencia del Gobierno ha resuelto:

- 1.º Otorgar a «Radio Huesca, S. A.», la concesión defini-tiva para el funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada en Jaca, con sujeción a las normas contenidas en la Ley 4/1980, de 10 de enero; en el Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio, y en la Orden ministerial de 28 de agosto de
- 2.º Las características técnicas que se asignan a la mencionada emisora, de conformidad con el proyecto técnico aprobado son las siguientes:

Emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia. Centro emisor:

Coordenadas geográficas: 42° 35' 18" N., 0° 32' 06" W. Ubicación: Rapitán.

Cota: 1.080 m. Clase de emisión: 256KF8EHF.

Frecuencia: 92,30 MHz.

Potencia radiada aparente: 250 W. Antena transmisora:

Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena:

Altura efectiva máxima de la antena: 273 m. Ganancia máxima: 0 dB. (dipolo $\lambda/2$).

DISPOSICION FINAL

La presente Orden ministerial entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de julio de 1982.

RODRIGUEZ INCIARTE

Ilmos. Sres. Secretario general de la Presidencia del Gobierno y Secretario técnico de Régimen Jurídico de la Radiodifu-sión y Televisión.

ORDEN de 14 de julio de 1982 por la que se otorga a «Radio Profesional, S. A.», la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora 18134 de frecuencia modulada en Avila.

Ilmos. Sres.: Don Jerónimo Terrés Nieto, en representación de Radio Profesional, S. A., solicitó la concesión para la instalación y funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada al amparo del Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio, y disposiciones de desarrollo.